

Proyectos para reducir el gasto de la Hacienda española durante el siglo XVIII. Diagnósticos, medidas y resultados en los intentos de hacer menos costosa la Corte*

José JURADO SÁNCHEZ

Profesor Titular de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales
Departamento de Historia e Instituciones Económicas I
Universidad Complutense de Madrid

RESUMEN

Partiendo de la situación que la Hacienda real presentaba a finales del siglo XVII, en este trabajo se estudian los proyectos concebidos en la centuria siguiente para reducir las obligaciones de la monarquía en lo que se refiere a la Casa Real. Se analizan los diagnósticos de los arbitristas, ilustrados y preliberales sobre el estado de la Hacienda y las medidas a tomar para mejorarlo, las iniciativas adoptadas por los ministros y altos cargos del fisco para reducir el coste de la Corte y los resultados conseguidos. Y se concluye que los factores que empujaban al alza el gasto eran más poderosos que los que lo reducían, por lo que el coste de la Casa Real tendió a crecer notablemente en el siglo XVIII.

Palabras clave: gasto público. Hacienda pública, estadísticas públicas.

Plans for reducing expenditure in the Spanish Treasury during the eighteenth century. Diagnoses, measures and results in the attempts to cut back on the amounts spent by the Royal Court

ABSTRACT

In this paper plans for cutting down expenditure in the Spanish Treasury during the eighteenth century are studied, specially with regard to the Royal Court. In it are analysed the diagnoses made of the condition of the Exchequer, and measures aimed for improving it, the attempts to reduce the amounts spent by the Court and the results obtained. The conclusions are that the elements that caused the increase in the expenditure are more powerful than the ones that attempted to cut back on this expenditure. Therefore expenditure in the Spanish Household grew notably in the eighteenth century.

Keywords: public expenditure, National Treasury, public sector statistics.

SUMARIO 1. La situación de la Hacienda en los primeros años del siglo XVII y los recortes de los gastos civiles. 2. Los diagnósticos del estado de la Hacienda y las restricciones del gasto para sanearla y fi-

* Este trabajo ha sido posible, en parte, gracias a que la Universidad Complutense de Madrid ha financiado el proyecto de investigación *El papel del Estado en una economía preindustrial. El gasto de la Hacienda española en el siglo XVIII* (PR3/04-12466), del que el autor es investigador principal.

nanciar las guerras tras el Tratado de Utrecht, 1715-1740. 3. Los proyectos de Ensenada y Esquilache (1743-1761). El recorte del gasto para financiar la Marina y saldar deudas. 4. Los intentos de rebajar el gasto en el último tercio del siglo XVIII. Las opiniones de ilustrados y preliberales y las medidas de Lerena y Múzquiz. 5. Conclusiones. Balance de los proyectos de reducción del gasto.

1. LA SITUACIÓN DE LA HACIENDA EN LOS PRIMEROS AÑOS DEL SIGLO XVIII Y LOS RECORTES DE LOS GASTOS CIVILES

Cuando Felipe V accedió al trono español, la situación de la Hacienda real no era tan desesperada como lo había sido durante buena parte del siglo XVII. A partir de 1680, su estado no fue tan malo por el fin de la crisis económica que había azotado España en las décadas anteriores y a las reformas fiscales de Oropesa y los Vélez. Pero no mejoró tanto como para evitar un cuantioso déficit en los años siguientes —desde 1687, los gastos superaron a los ingresos en más de 40 millones de reales anuales—, ni para que la situación fiscal que heredara el monarca le permitiera afrontar la guerra de Sucesión. Este conflicto exigía voluminosos recursos, para lo cual se precisaba incrementar los ingresos y limitar los gastos con el fin de destinar el mayor volumen de dinero posible al área militar. Lo primero se consiguió aumentando los arrendamientos de las rentas reales y el establecimiento de algunos impuestos extraordinarios, que multiplicaron los ingresos por dos entre 1700 y 1707¹. Para lo segundo se llevó a cabo un drástico recorte de los capítulos civiles del presupuesto que hizo que en los primeros años de la centuria la Deuda supusiera algo más de un 1 por 100 de aquél, un porcentaje que no alcanzaron ni la Administración del Estado ni las Inversiones ni las Pensiones y otras transferencias, mientras que los extraordinarios y la Casa Real llegaron al 5 por 100².

La rebaja del coste de esta institución se concibió antes incluso de que el primer Borbón se sentara en el trono español. A primeros de diciembre de 1700, el cardenal Portocarrero, jefe de la capilla real y presidente de la Junta de Regencia constituida tras la muerte de Carlos II, recibió el encargo de establecer una nueva Casa del Rey. Parece razonable inferir que Portocarrero recibió este encargo por los altos puestos que ocupaba y por su apoyo al partido borbónico en la sucesión de Carlos II. Pero también debieron influir las opiniones reformistas del cardenal sobre la Hacienda y la Casa Real. Portocarrero publicó, precisamente en 1700, *Theatro monarchico*, una obra en la que exponía al rey las causas que, a su entender, originaban la «ruina» de la monarquía. Una de las más importantes era, para el cardenal, el uso que los reyes hacían de la Hacienda. Partía de un principio ya defendido en el siglo XVII por varios arbitristas y teólogos: «los soberanos no son dueños de las Haciendas con absoluto dominio..., son meros usufructuarios para gozar de las contribuciones de sus vasallos y de lo que su patrimonio redituare»³.

¹ KAMEN (1974), pp. 232-245.

² Archivo General de Simancas (A.G.S., en lo sucesivo.), Tribunal Mayor de Cuentas (T.M.C., en adelante), legs. 1869-1891.

³ PORTOCARRERO (1700), pp. 129 y 134.

Esta certeza, y la más elemental prudencia, obligaban a los reyes, a proceder, a juicio de Portocarrero, con economía al utilizar los recursos de la Hacienda. Para el cardenal, «las Monarquías grandes suelen padecer este riesgo (el de la ruina) por la liberalidad de sus generosos Príncipes... y de esto nace la disipación del público erario...», que es resultado del «gasto inmoderado» en géneros suntuarios, concesión de mercedes y anticipaciones en los asientos. En consecuencia, el ahorro era la solución a estos males y tenía que comenzar a practicarse, para que sirva de ejemplo, en la propia Casa del Rey. Con este fin redactó Portocarrero el capítulo IX de su libro, titulado «De la Economía del Palacio», donde abogaba por dar término a la situación que padecía la Casa Real, donde faltaba el dinero para los gastos «precisos de las familias por satisfacer a los superfluos»⁴. Esta propuesta del jefe de la capilla respondía a un hecho que conocía de primera mano por el cargo que ocupaba: los elevados niveles que el coste de las casas reales habían alcanzado durante el siglo XVII y, especialmente, en el reinado de Carlos II⁵. Pero Portocarrero no pudo cumplir el encargo de establecer una nueva Casa del Rey que redujera su importe. Lo mismo le ocurrió a Jean Orry con la misión que le encomendaron de adaptar la estructura de dicha casa al estilo francés.

No obstante, las ideas del cardenal sobre los excesos del gasto debieron contribuir a poner en práctica la política ahorradora que exigía costear la guerra. En la Casa Real, el primer real decreto que impuso economías fue promulgado el 22 de febrero de 1701, pocos días después de que Felipe V llegara a Madrid. En el preámbulo de esta norma se justificaban tales economías por motivos parecidos —crisis de la Hacienda y necesidades financieras de la guerra de Sucesión— a los que se argüyeran en las reformas, del siglo XVI. Felipe V escribía en él que «la Hacienda real por sus grandes empeños no basta para acudir a las urgencias presentes del estado, y no siendo mi ánimo gravar a mis vasallos, he resuelto valerme por ahora del más justificado (medio) que es poner límite a los gastos excesivos..., dando principio por mi misma Casa para que a este ejemplo se ciñan todos y se eviten los excesos introducidos de la vanidad...». Tras el preámbulo, el decreto ordenaba al marqués de Villafranca, mayordomo mayor del rey, lo que tenía que hacer para recortar gastos. Primero, había de conseguir los datos básicos y redactar una serie de informes que entregaría al propio monarca. En unos haría constar todos los oficiales que integraban la Casa del Rey, detallando el cargo que ocupaban, su antigüedad y retribuciones, especificando si hay más o menos criados que en tiempos de Felipe IV y proponiendo cuántos podrían suprimirse. En otros incluiría las mercedes y limosnas que se pagaban y el coste que la Casa del Rey tuvo durante el reinado de Felipe IV y el que tenía a principios del siglo XVIII. Asimismo, el decreto instaba al mayordomo *mafSk* a reducir el gasto hasta situarlo en los niveles que tuvo a mediados del siglo XVII y le obligaba a exigir a los tesoreros que rindieran cuentas cada año y a confeccionar la misma información y efectuar los mismos trámites en la Casa de la Reina, ya que ésta «se haya sin los jefes principales»⁶.

⁴ PORTOCARRERO (1700), pp. 136-143 y 376-371.

⁵ Para el coste de la Casa Real, JURADO SÁNCHEZ (2001).

⁶ Archivo General de Palacio (en adelante, A.G.P.), Administrativa, leg. 929.

Otros reales decretos que contenían también iniciativas ahorradoras se publicaron en los primeros días de marzo de 1701. En uno se reducían a la mitad todas aquellas pensiones, mercedes y limosnas cuyo importe superara los 3.300 reales. En otro se ordenaba a Villafranca elaborar una nueva relación para saber cuántos criados existían aún de aquellos que sirvieron en la Casa de la Reina Madre Mariana de Austria, muerta en 1696. Un mes más tarde el marqués remitió al rey la información que le había pedido y su opinión sobre la reforma. Con la misma actitud que sus antecesores en el cargo —defender los puestos y el nivel de gasto de su departamento—, Villafranca no pensaba que hubiera muchos criados ni que éstos cobraran mucho. De ahí que concluyera que no era posible hacer mucho más que «dejar vacar las mercedes y gracias y los supernumerarios», ya que «bastante reforma es para ellos (los oficiales más bajos, sobre todo) el atraso» con que se suele pagar⁷. Los puntos de vista del mayordomo mayor no se tuvieron en cuenta. Examinada la información remitida, el último día de mayo se expidió un nuevo decreto que, aparte de anunciar que se estaba estudiando la reforma de las guardias reales, introducía recortes en el área del personal. Estos consistían en reducir el número de criados y en rebajar la cuantía de sus retribuciones. Para lograr lo primero se ordenó refundir algunos puestos en varias dependencias por el procedimiento de declararlos supernumerarios sin sueldo. Y para conseguir lo segundo se redujo la cuantía de las remuneraciones de los oficiales que conservaron su carácter de numerarios. Por citar algunos casos, al maestro de cámara, al contralor y al greffier se les quitó la suma que se les daba «para el sustento de coche y muías» y a las lavanderas se les dejó en 3.300 rs. su sueldo anual en metálico⁸.

Durante los dos primeros meses del verano de 1701, los oficiales afectados por el decreto recurrieron al contralor y al greffier para que defendieran sus intereses. Pedían conservar sus puestos o, si ello no era posible, sus retribuciones basándose en varias razones. Cuando esta reclamación llegó, por manos de Villafranca, al rey, éste fue tajante: «Guárdense puntualmente las órdenes dadas, sin que con los pretextos de jurar las plazas, suplir ausencias o enfermedades y derecho de subintrar se intente por estas partes vulnerarlas...». Si el decreto de mayo de 1701 se aplicó en su totalidad, se habrían suprimido 70 de los 750 efectivos de la Casa del Rey. A ellos habría que añadir los veinte puestos excluidos en la capilla como consecuencia de la aprobación, unos días antes, de una nueva plantilla y de un reglamento de este departamento.

Con estas normas y con la eliminación de algunos gastos se pretendía reducir el importe de la capilla en unos 180.000 reales anuales⁹. La reforma de 1701 no sólo afectó a la Casa del Rey. Medidas del mismo carácter que las citadas se aplicaron en otras casas. En la Casa de la Reina Madre, Mariana de Neoburgo, y en la Casa de Castilla se destinaron a reducir el coste del personal, tanto por la vía de eliminar retribuciones o prebendas como por la de suprimir puestos, razón por la que la última de estas casas contaba con veinticinco empleados menos en 1705¹⁰.

⁷ A.G.P., Administrativa, leg. 269, y Felipe V, leg. 269.

⁸ A.G.P., Felipe V, leg. 18.

⁹ Para la reforma de la capilla, A.G.P., Administrativa, leg. 1.132.

¹⁰ A.G.P., Histórica, Caja 49, y Administrativa, leg. 343.

El ahorro que se llegara a conseguir con las medidas ejecutadas en los primeros años del siglo XVIII fue seguramente neutralizado por el aumento del gasto derivado de la práctica de otras iniciativas. Es el caso de la creación de la familia francesa y de la reorganización de las guardias reales. La primera la integraban un grupo de unos sesenta criados galos que acompañaron a Felipe V a Madrid y que se quedaron durante todo su reinado para mantener los hábitos franceses en la gastronomía, medicina, vestuario..., importando más de medio millón de reales anuales en las primeras décadas del siglo. En cuanto a las guardias reales, a fines del siglo XVI los tres cuerpos que las integraban —el español, el alemán y el borgoñón— costaban medio millón de reales cada año, suma que creció unos 100.000 rs. a lo largo de la centuria siguiente. En 1705, Felipe V reorganizó profundamente el estamento militar de su Casa. Suprimió los dos últimos cuerpos y creó la guardia de alabarderos, a partir de la refundición de las tres compañías que integraban el cuerpo español, y la de corps, imitando el modelo francés. Estas dos nuevas guardias costaban en 1717 tres millones de reales.

La necesidad de destinar a la guerra el máximo de recursos continuó siendo el motivo principal de la decisión de ahorrar en la Casa Real en los años siguientes. A fines de 1706, Felipe V constituyó una junta para que examinase los cambios que podían practicarse en la Casa del Rey. Sus miembros eran Jean Orry, embajador francés. Francisco Ronquillo, gobernador del Consejo de Castilla, José Patino, *ministro* de Guerra-Hacienda, y José Grimando, mayordomo mayor del rey y condestable de Castilla, que actuaría como secretario. La junta expresó sus puntos de vista el primer día de 1707 en un documento titulado «arreglamento de la Casa de S.M.». En el analizaba la situación financiera de este departamento y proponía varias medidas para rebajar su coste. La primera, reducir el número de empleados por la vía de jubilarlos o declararlos supernumerarios y anular el incremento retributivo concedido a la familia francesa años atrás. La segunda, rebajar el gasto en la mesa del rey, la despensa y la caballeriza. Y por último, la junta sugería que se difiriesen algunas sumas empleadas en la Casa Real a otras partidas de gasto de la Hacienda, un procedimiento presupuestario practicado ya en tiempos de Carlos II. Buena parte de estas propuestas se llevaron a cabo. Setenta y dos oficiales fueron jubilados o reformados, con lo que los numerarios de la casa se redujeron a 192. Medidas similares se aplicaron en la cámara, cuya nueva plantilla dejó como oficiales numerarios a 90 de sus 128 miembros. De los demás, 17 serían «reformados con opción en sus empleos y goce», cuando se produjeran vacantes, y 21 fueron «reformados sin opciones». Los gastos de la botica se pretendían reducir en un 25 por 100, suprimiendo los medicamentos que se entregaban a un número importante de empleados de la Casa Real y de otras instituciones. Una medida semejante se tomó en el guardarropa al aminorar el número de personas a las que se entregaba vestuario. Todos estos recortes explican la decisión de disminuir la asignación anual de la cámara de 240.000 reales a 100.000 que el rey comunicó en mayo de 1707 a su jefe, el conde de Benavente. La reforma de 1707 también llegó a la Casa de Castilla en forma de reducción de personal y retribuciones. Se suprimió más de la tercera parte de su plantilla —51 oficiales—, fueron despedidos una quincena de empleados y se rebajaron las retribuciones de otros. Además, se eliminaron las sumas pagadas a los empleados por casa de aposento, cera, vestuario y otras prebendas.

2. LOS DIAGNÓSTICOS DEL ESTADO DE LA HACIENDA Y LAS RESTRICCIONES DEL GASTO PARA SANEARLA Y FINANCIAR LAS GUERRAS TRAS EL TRATADO DE UTRECHT, 1715-1740

Durante el largo reinado de Felipe V, España se vio inmersa en numerosos conflictos bélicos. La guerra de Sucesión no fue sino el comienzo de una etapa de enfrentamientos militares que abarcó casi toda la primera mitad del siglo XVIII. Solucionada la cuestión sucesoria, la política internacional del primer Borbón se caracterizó por el rechazo a las estipulaciones de los tratados de Utrecht y por el empeñamiento en la reconquista de los territorios italianos perdidos tras la firma de aquéllos. Los intentos por recuperar la presencia española en Italia originaron grandes aumentos del gasto en 1717-1720, 1734-1735 y 1742-1746, periodos en los que los desembolsos se multiplicaron por varias veces en relación con los de los años previos a ellos¹¹. La financiación de estos ciclos bélicos fue la causa esencial de que la situación de la Hacienda real se fuera agravando progresivamente. El fisco se veía incapaz de obtener recursos suficientes para mantener el esfuerzo militar y costear las otras obligaciones del Estado sin evitar la bancarrota.

La crisis de la Hacienda fue una causa principal de que se alzaran voces proponiendo que se redujera el gasto de la monarquía. Pero no la única; también se esgrimieron con el mismo fin los perjuicios económicos generados por una tributación que se consideraba excesiva y los daños morales que supuestamente causaba el consumo suntuario del Estado y los particulares. Arbitristas y proyectistas de variado cuño —ministros y oficiales del Estado, teólogos, profesores de Universidad...— publicaron de nuevo sus ideas, o presentaron memoriales al rey, sobre la fisealidad y el gasto. A fines de la década de 1710 y comienzos de la de 1720 aparecieron algunas obras en las que se denunciaba lo elevado de la carga tributaria y se abogaba por una moderación en las obligaciones de la monarquía. No era raro que esta propuesta se acompañara de una crítica económica y moral del lujo en la que, a veces, se tildaba de excesivo el dinero empleado en costear las casas de los monarcas y su familia. Algunas de estas críticas las hizo Francisco Moya Torres en un trabajo que publicó en 1717. Este «residente en corte» incluía en el inventario de los «males envejecidos que España padece» tanto los numerosos impuestos, por creer que arruinaban la agricultura y aumentaban la pobreza, como la demasía de trajes, lacayos, coches... Por las mismas fechas, la condena del consumo suntuario adquiría en la pluma del cardenal Belluga tintes morales. Este alto eclesiástico, cuya obra fue publicada en 1722, redactó un extensísimo alegato «contra los trajes y adornos profanos» por considerarlos instrumentos de la perversión y del mal¹².

Juan de Cabrera empleó argumentos parecidos a éstos en un libro aparecido en 1719. Este jesuita también censuraba el lujo por razones morales, pero añadía otras económicas de tipo mercantilista. Para él, el consumo suntuario «generalmente hablando no sólo es inútil, sino pernicioso y nocivo, pues con este artificio se consu-

¹¹ JURADO SÁNCHEZ, J.: «La cuantía del gasto de la Hacienda española en el siglo XVIII. Construcción de una nueva estadística y análisis de las causas de sus fluctuaciones» (en prensa).

¹² MOYA TORRES (1717), pp. 90-92. BELLUGA (1922).

men los metales preciosos». Cabrera no se limitó a pronunciarse sobre el lujo, sino que se atrevió a aconsejar al príncipe de Asturias, a quien dedicó su obra, sobre la fiscalidad y el gasto. En ella le decía que cuando ocupe el trono tendrá derecho a imponer contribuciones a los subditos, como todos los monarcas, pero debe hacer un «empleo prudente [de ellas], sin distraerlas en gastos superfluos o en vanas ostentaciones de fausto». Reconocía asimismo que «la liberalidad o magnificencia es virtud de Príncipes», pero, matizaba a continuación, «su uso y ejercicio ha de ser para gloria de Dios y provecho de los Pueblos... y requiere prudencia y discreción». De lo contrario, como tantas veces ha ocurrido a lo largo de la historia, aumentará «la necesidad que mueve a los Príncipes a pedir y gravar con contribuciones a los Pueblos». El mismo año en que salió a la luz el libro de Cabrera se ejecutó la única de las medidas que Alberoni diseñó para reorganizar la Casa Real: la centralización de la gestión del dinero en esta institución. Con ella, el cardenal pretendía mejorar el funcionamiento de la Casa Real y, de paso, reducir su coste. El primer objetivo lo consiguió durante poco tiempo; la centralización hacendística apenas se puso en práctica durante unos cuantos meses de 1719, desapareciendo cuando Alberoni fue desalojado del puesto de primer ministro. Esta brevedad, y el que no se practicasen otras medidas proyectadas, hizo que la rebaja del gasto se convirtiera sólo en una bienintencionada declaración de intenciones. En 1718, los tesoreros generales emplearon casi 10 millones de reales a precios constantes a la financiación de las casas reales; un año después esa suma había aumentado unos 350.000 reales, y en el decenio de 1720 superaría los 22 millones¹³.

Algunos años después. Bernardo Francisco Aznar, contador general de millones, también creía que los tributos eran excesivos, hecho en el que hacía descansar, en la misma línea mantenida por los arbitristas del siglo XVII, uno de los factores de la decadencia económica castellana. Del mismo parecer era Uztáriz, que achacaba la crisis de la agricultura, las manufacturas y el comercio a la elevada presión fiscal soportada por estos sectores económicos. Uztáriz también abogó en contra del consumo suntuario por razones económicas parecidas a las de Juan de Cabrera; de ahí que apoyara la real pragmática de 1723, que intentaba reducirlo¹⁴. Ideas semejantes sobre la fiscalidad y el gasto del Estado siguieron circulando en la década de 1730. Algunas de ellas, defendidas por pensadores influyentes se publicaron entonces o lo serían posteriormente. Es el caso de Uztáriz, pero también el de Macanaz, que se pronunció también contra el consumo suntuario por creerlo «perniciósísimo para el Estado» al tiempo que afirmaba que los impuestos «deben ser muy moderados y arreglados en todo al producto de los vasallos». De una opinión muy parecida era Campillo, que incluyó la presión fiscal entre las causas del declive económico en su obra *Lo que hay de más y de menos en España*. Por su parte, Bernardo de Ulloa se sumó a esta lista de críticos del sistema fiscal afirmando que éste constituía un notable obstáculo para el progreso del comercio y, por ende, del país¹⁵.

¹³ JURADO SANCHEZ (2003), p. 281.

¹⁴ AZNAR (1727). UZTARIZ (1742), pp. 1-2, 22,24-26 y 156.

¹⁵ MACANAZ (1789), pp. 175 y 190-193. CAMPILLO (1969), pp. 63-64, 109 y 145-147. ULLOA (1740), pp. 20 y ss.

Estas opiniones debieron influir en que la balanza de las decisiones de la cúpula de Hacienda se inclinara hacia una política restrictiva del gasto durante la década de 1730. Tampoco parece que pudieran practicarse otras alternativas —por ejemplo, un incremento sustancial de los ingresos— para solucionar la crítica situación que sufrían las finanzas de la monarquía, que era ya insostenible en el verano de 1737, cuando Torrenueva, secretario de Hacienda, elaboró un informe sobre la cuantía de los ingresos y gastos que resumía perfectamente la gravedad de la situación. El ministro hacía constar que durante ese año las arcas del Estado percibirían, como mucho, unos 211 millones de reales, mientras las obligaciones a las que había que hacer frente ascendían a 346. La única medida que se le ocurría a Torrenueva para arreglar este desfase era ajustar los gastos a los ingresos mediante la reducción del coste de las casas reales, el ejército y la marina. Esta propuesta era poco viable en lo que se refiere al capítulo militar del presupuesto; se vivía un momento en el que un próximo conflicto con Inglaterra era algo más que una posibilidad. Se supone que era más practicable ahorrar en la Casa Real, pero no se hizo nada por conseguirlo. La situación financiera del Estado siguió, por tanto, agravándose y llegó a ser de extrema urgencia cuando, en marzo de 1739, Torrenueva abandonó la Secretaría de Hacienda. Su sucesor, Francisco Iturralde, no vio más solución que declarar una suspensión de pagos, decisión que fue tomada a través de un decreto promulgado el 21 de marzo. El nuevo ministro de Hacienda también era partidario de aplicar las medidas de recorte del gasto que dos años antes propusiera Torrenueva. Pero, como había ocurrido entonces, en el ejército y la marina ni se intentó ponerlas en práctica ante el inminente inicio de la guerra.

La única salida parecía ser la misma que durante los años de la guerra de Sucesión: cercenar los capítulos civiles del presupuesto. Iturralde y Verdes Montenegro, su sucesor en la Secretaría de Hacienda, adoptaron una serie de iniciativas para reducir el coste de las casas reales y otras instituciones del Estado. La primera de tales iniciativas se plasmó en el real decreto de 8 de abril de 1739, mediante el cual Felipe V prohibía con carácter general que «ministro alguno ni otra persona de cualquier calidad y grado pueda obtener goces duplicados». Para el monarca esta medida era una forma de ser consecuente con la norma de 21 de marzo, en la que, «atendiendo al estado de la Real Hacienda y sus atrasos, vine en suspender todo lo librado y consignado en las rentas de este presente año...». Los preceptos de la ley del 8 de abril, acompañados de otras medidas, se decretaron pocos días después en la Casa Real. El 13 del mismo mes, además de suspenderse el pago de todas las pensiones que importasen más de seis mil reales, se prohibió que ningún oficial de la institución percibiese dos salarios, «bien con título de ayudas de costa, gajes, sobresueldo, gratificación o con otros..., dejando, en concurrencia de dos sueldos, al libre arbitrio del interesado la elección del mayor»¹⁶. El cumplimiento de esta medida exigió una averiguación interna en cada una de las casas reales para conocer cuales eran las retribuciones que percibían sus oficiales. En la Casa de la Reina se comprobó que existían, al menos, 12 empleados que cobraban dos o más remuneraciones, y 15 en la caballeriza del rey¹⁷.

¹⁶ A.G.P., Administrativa, leg. 929.

¹⁷ Para conocer los resultados de dicha investigación en la caballeriza del rey y en la Casa de la Reina, A.G.P., Felipe V, legs. 372 y 275.

Al igual que había ocurrido desde mediados del siglo XVII, no parece que tampoco en esta ocasión, como en otra anterior fechada en 1718, se cumpliera duraderamente el decreto de incompatibilidad salarial, ya que en 1808 aún existían en la Casa Real 35 oficiales ocupando dos puestos en el Estado y percibiendo los dos salarios correspondientes a ellos¹⁸.

El 2 de mayo de 1739 se promulgó otro real decreto que insistía en la línea disminuir el importe de las obligaciones de la monarquía. En esta norma se establecía, primero, que era «preciso examinar y reglar todas las clases de que se compone el gasto general». Y en cuanto al de las casas reales, se disponía que «se arregle y ordene estableciéndose y formándose por los jefes de ellas [...] el reglamento que sea más conveniente, teniendo en cuenta para ello lo que importaba el gasto en cada clase cuando empezó mi reinado [...] y lo que hoy importa, para que advertido el exceso se haga de él legítima exclusión..., de modo que mi Patrimonio logre el desahogo que necesita [...]». La elaboración y presentación de tales reglamentos se produjo a lo largo de 1739. En la Casa del Rey se demoró un par de meses por la actitud dilatoria de los jefes de departamento. El patriarca de las Indias, jefe de la Capilla, no terminó de confeccionar los pertenecientes a este departamento hasta mediados de junio. El sumiller de corps, duque de Frías, no entregó las relaciones del gasto de la cámara hasta que se le ordenó en junio desde la oficina del propio Iturralde. Y el reglamento de la caballeriza aún estaba pendiente de entregar a mediados de julio. Con los datos proporcionados por los citados jefes y los ofrecidos por el contralor y el greffier, el mayordomo mayor, duque de la Mirándola, elevó el 16 de julio a Felipe V un extenso informe sobre el gasto de la Casa del Rey. Mirándola aseguraba que si bien la plantilla de personal vigente era la misma que se había fijado en 1707, el número de empleados y los gastos habían aumentado. De éstos últimos, continuaba el mayordomo mayor, el más importante era el de la despensa, lo que se debía a las excesivas utilidades en especie que percibían los criados. Pero puntualizaba, a renglón seguido, que tales utilidades eran una manera de compensar los cortos salarios que tenían asignados, reducidos aún más desde que en 1686 las raciones se pagaban en metálico, y el gran atraso con que habitualmente los cobraban. Todo esto exigía que, antes de rebajar el coste de la despensa, para el que proponía un conjunto de restricciones en el consumo de comidas y bebidas, iluminación, vestuario, jornadas..., era preciso incrementar las retribuciones. Estas eran las propuestas centrales del mayordomo mayor, mostrándose también partidario de eliminar puestos y prebendas en la cámara y acabar con la cava francesa, ya que, a su entender, la española podría cumplir perfectamente con su cometido. Asimismo creía conveniente integrar la Casa de Castilla en la del rey, tarea que consideraba de fácil ejecución porque aquella era un departamento pequeño que contaba con pocos oficiales y escasas competencias y personal. Mirándola calculaba que, con la ejecución de las medidas que aconsejaba, se podrían ahorrar unos 400.000 rs. anuales¹⁹.

¹⁸ «Noticia de los individuos y dependientes de las Reales Casa, Capilla y Cámara de S.M. que en fin de 1808 disfrutaban dos o más sueldos...» (A.G.P., Carlos IV, Casa, leg. 201bis).

¹⁹ A.G.P., Administrativa, legs. 929 y 1.132.

Mayor era la economía que esperaban conseguir en la caballeriza de la reina el jefe de este departamento, el conde de Montijo, y el veedor y contador si se aplicaban las medidas que ambos recomendaban. Estas consistían en llevar a cabo de una serie de restricciones que rebajarían las sumas empleadas en prácticamente todos los partidas de gasto del departamento: retribuciones, medios de transporte, abastecimiento de paja y cebada, vestuario, jornadas... Por contra, las propuestas de ahorro del duque de Santisteban, jefe de la caballeriza del rey, para este departamento constituían, en esencia, una clara oposición al recorte del gasto. Esta se palpaba tanto en las medidas que recomendó para practicarlos como en la dilación con que las presentó. El duque entregó el informe en octubre, casi cinco meses después de la promulgación del decreto que se lo exigía y dos meses más tarde de que el propio Iturralde se lo tuviera que pedir de nuevo. En dicho informe, que se basaba en la documentación reunida por el veedor y contador sobre el gasto de la caballeriza, Santisteban pone de manifiesto que, en efecto, el coste de esta dependencia, como el de la casa, había aumentado desde 1707. Pero sus ideas sobre como rebajarlo iban, paradójicamente, en la dirección contraria a este fin. En caso de que las propuestas del caballerizo mayor se hubieran aplicado, el millón y medio de reales largo que costaba su departamento habría aumentado hasta llegar a una suma próxima a los dos millones. En marzo de 1740, el propio Verdes Montenegro, que ya había sustituido en la Secretaría de Estado de Hacienda a Iturralde, le hizo ver a Santisteban la paradoja de que propusiera aumentar el gasto en la caballeriza cuando se le había encargado que concibiese medidas para conseguir lo contrario. Por esta razón el rey devolvió al caballerizo el informe y la documentación que había presentado, recomendándole que, estudiándolos de nuevo, «expusiese con distinción a lo que podían quedar reducidos «los gastos en su departamento. Para facilitarle esta tarea, el monarca le envió las propuestas del jefe de la caballeriza de la reina, que acaso «necesitase tener presentes» para analizar más apropiadamente la cuestión. Pero Santisteban, que empleó otros cinco meses en responder, no rectificó sus posiciones iniciales. Aseguraba que «habiéndose examinado nuevamente las citadas Relaciones... y teniendo presentes las de la Real Caballeriza de la Reina... debo decir que no hallo en las de la Real Caballeriza del Rey cosa alguna que reducir»²⁰.

La actitud del caballerizo mayor —y la de otros jefes de la Casa del Rey que habían retrasado la presentación de sus informes sobre la reforma— no era sino una manera de defender sus intereses. Como había ocurrido durante el siglo XVII, con la dilación en entregar la documentación que se le pedía y con maniobras de otro tipo, lo que pretendían era obstaculizar cualquier reforma que supusiese reducir el personal o recortar los gastos. A fin de cuentas, cargos y recursos eran la savia que alimentaba la reproducción de las redes clientelares que encabezaban o de las que formaban parte²¹. Contra estos intereses jugó, a fines de la década de 1730, la posición de Torrenueva, Iturralde y Verdes Montenegro. Estos ministros de Hacienda defendían que para arreglar la situación financiera de la monarquía era suficiente una buena administra-

²⁰ A.G.P., Administrativa, leg. 1.058, y Felipe V, leg. 372.

²¹ Para las reformas de las casas reales en el siglo XVII, JURADO SÁNCHEZ (2001).

ción del dinero; bastaba que el gasto no superara al ingreso. Como se daba la circunstancia de que esto no ocurría, que el primero superaba claramente al segundo, había que poner en práctica inevitablemente medidas de tipo restrictivo. Era preciso, por tanto, efectuar rebajas del coste de todas las obligaciones del Estado, casas reales incluidas. Como trasfondo a estas diferentes posiciones, estaba la pugna librada en el siglo XVIII entre la alta nobleza instalada en las casas reales y la burocracia real, profesionales del derecho y la Hacienda que desempeñaban un papel crecientemente protagonista en los órganos centrales de gobierno de la monarquía. Esta pugna entre la burocracia real, cuya política se dirigía contra los Grandes, y la aristocracia cortesana fue percibida en el siglo XVIII por los contemporáneos, incluidos los diplomáticos que representaban a países extranjeros. Y originó redes clientelares propias de la burocracia ministerial que coexistieron con las de la alta nobleza a lo largo de la centuria²². Los intereses divergentes representados por las dos posiciones citadas ocasionaron, en el verano de 1740, un agrio enfrentamiento entre los responsables de la Casa Real y los ministros de Hacienda por la asignación y el gasto de esa institución. En mayo se había reunido una junta de los secretarios de Hacienda, Guerra y Marina e Indias «para atender a las urgencias presentes» de las finanzas estatales. Como quiera que en dicha junta se trató, entre otras cosas, de reducir el gasto de la Casa Real, el duque de la Mirándola elevó al monarca un informe sobre lo acontecido en tal reunión. El mayordomo mayor comunicaba a Felipe V la inoperancia de una junta en la que sus miembros no acababan de ponerse de acuerdo sobre las medidas que había que tomar y en la «que los medios que ha proyectado y proyecta la Junta no tienen proporción alguna con la magnitud y naturaleza de las urgencias que se padecen». En su opinión, «estos dos inconvenientes pueden tal vez cesar uniendo todos tres negociados en un solo Ministro hábil no por una natural suficiencia adquirida en la especulación, sino por las respectivas experiencias, prácticas y manejos...». Por lo que se refería a las medidas tomadas sobre el gasto de la Casa Real, Mirándola exponía que la junta había calculado en cerca de 42 millones de reales la suma necesaria en 1740 «para satisfacer... las Casas reales y capilla y caballerizas» y que había acordado que Hacienda pagaría sólo las dos terceras partes de esa cantidad —unos 28 millones— en dicho año y que el tercio restante se abonaría en el primer cuatrimestre de 1741. La opinión de Verdes Montenegro sobre lo que la junta acordó sobre esta cuestión era diferente a la de Mirándola, y se la hizo saber al rey. Verdes defendía que en los 28 millones que debían entregarse a la Casa Real en 1740 estaban incluidas cantidades pendientes de pago correspondientes a los ejercicios de 1734 y 1735. La réplica del mayordomo mayor no se hizo esperar. Para Mirándola, Verdes no decía la verdad; lo convenido era que las sumas atrasadas se pagarían aparte. Y añadía que si se hacía lo contrario, la Casa del Rey se quedaría en una situación de extrema necesidad financiera que pondría en grave riesgo «la servidumbre de su augusta Persona..., el más precioso encargo de la Monarquía». Verdes desmintió las afirmaciones del mayordomo mayor y aseguraba que la Casa Real había percibido más dinero del convenido, lo que provocó las iras de los jefes de esa institución. Mirándola y el duque de Atri, mayordomo mayor de la

²² WINDIER (1997), pp. 23-41.

Casa de la Reina, redactaron una nueva consulta al rey acompañada de varias relaciones de lo ingresado para demostrar que les asistía la razón y que Verdes incurría «en falta de fe y abandono de su palabra». El cruce de desmentidos y acusaciones entre los responsables de la Hacienda y los de la Casa Real continuó hasta finales de agosto, cuando los mayordomos mayores y el contralor de la Casa del Rey, Juan Bautista de Iturralde, negaron que se correspondiera con la realidad un documento elaborado por Hacienda en el que hacía constar las sumas entregadas a las casas reales en la primera mitad de 1740²³.

3. LOS PROYECTOS DE ENSENADA Y ESQUILACHE (1743-1761). EL RECORTE DEL GASTO PARA FINANCIAR LA MARINA Y SALDAR DEUDAS

Cuando a principios de 1741 José Campillo sustituyó a Verdes Montenegro en la Secretaria de Hacienda, comenzó una nueva etapa en la manera de afrontar los problemas de las finanzas de la monarquía. Gracias a las soluciones que propuso, en el Estado se empezó a asumir la necesidad de administrar de manera directa los tributos y también se vislumbró ya la posibilidad de llevar a cabo algunas reformas fiscales. Esta vía se empezó a practicar a partir de que, en 1743, Ensenada accediera al puesto que dejó Campillo. Desde entonces tomó decisiones encaminadas a que el Estado controlase las rentas y efectuó los primeros preparativos de la única contribución. Muerto Felipe V, el acceso de Fernando VI al trono y la firma de la paz favorecieron la aceleración de la marcha de la reforma tributaria. Ensenada dio a conocer al nuevo rey su programa hacendístico en 1747 y 1748 en dos informes que se conocen con el nombre de la Representación y la Exposición. En ambos analizaba la grave situación de las finanzas estatales y ofrecía soluciones para remediarla. Como sus antecesores en el cargo, el ministro ilustrado pensaba que había que reducir los gastos del Estado. Pero no creía, al contrario que ellos, que esta medida fuera suficiente para mejorar la salud de la Hacienda real. A su entender era también preciso incrementar los ingresos, para lo cual propuso la realización de una reforma tributaria que sustituyese las rentas provinciales por un único impuesto que obligara a todos a contribuir. Las ideas de Ensenada se empezaron a poner en práctica en el último trimestre de 1749 con las averiguaciones de la única contribución, el comienzo de la gestión de las rentas por la Hacienda y la promulgación de la Ordenanza de Intendentes²⁴.

El recorte del gasto del Estado defendido por Ensenada incluía restricciones en algunos capítulos del presupuesto. Antes, se proponía reducir las obligaciones militares poniendo fin a las guerras continuas en que se vio involucrada España por la política internacional de Felipe V y que habían dado lugar a una voluminosa deuda. Creía esencial rebajar el coste de la Casa Real para dedicarlo a fines como la Marina, que, en su

²³ A.G.P., Felipe V, legs. 18, 59 y 211.

²⁴ RODRÍGUEZ VILLA (1878), pp. 43 y ss y 91-97. Para el planteamiento y desarrollo de la única contribución, MATILLA TASCÓN (1947).

opinión, era preciso potenciar si una nación como la española, que contaba con un extenso litoral, se quería mantener en el concierto de las grandes potencias. Ensenada ya tenía en mente practicar esta medida al llegar a la Secretaría de Hacienda. De ahí que el 24 de septiembre de 1743 manifestara su voluntad de regular el gasto de la Casa Real al declarar que «aunque las presentes urgencias de la Guerra y el estado del Erario no permiten la asistencia a las demás cargas de la Monarquía: deseando sostener en el modo posible las de Casas, Caballerizas reales y demás clases que se consideran en ellas como preferentes a otras..., me pareció conveniente dotarlas para el tiempo de un año, que empezó a correr desde li de este mes, en la forma que se explica por menor». Concluido el plazo que fijaba esta orden. Ensenada quiso normalizar el gasto de la Casa Real en años naturales a partir de 1745. Para tener una idea aproximada de cuánto dinero se necesitaría en dicho año, ordenó a los jefes de aquella institución que le remitieran informes con el coste total de cada departamento en el último cuatrimestre de 1744 que incluyeran documentación sobre los capítulos importantes del gasto: relaciones del personal y sus retribuciones, abastecimiento, etc. Sin tener en cuenta el servicio de la reina madre, los jefes calcularon que entre septiembre y diciembre de 1744 se emplearían en la Casa Real más de siete millones de reales a precios corrientes. De ellos, unos dos y medio se llevaría la Casa del Rey; otros dos y medio, la Casa de la Reina, y el resto, los Sitios Reales²⁵. Aunque se incluyera la Casa de la Reina Madre, se trataba de una estimación muy por debajo de los más de 50 millones que se gastaron en todo el año.

Fuera por esta razón o por otras, en 1746 se empezó a recopilar información para efectuar una nueva regulación del gasto. El 11 de febrero Ensenada comunicó a Mirándola que «el rey ha resuelto que por los oficios de su Real Casa se forme y remita a mis manos una noticia del importe de todos los sueldos, gastos ordinarios y extraordinarios...» En noviembre se pidieron al mayordomo mayor nuevas relaciones de los empleados y del gasto de la Casa del Rey. En la víspera de nochebuena, tras confeccionarlas el contralor, el mayordomo las remitió, divididas por dependencias, a Ensenada. A la vista de ellas, el rey y Ensenada tomaron una decisión sobre el personal y el coste de la institución que notificaron a Mirándola en febrero de 1747. Un mes más tarde, éste y el contralor, Juan Bautista Reparaz, les expusieron sus discrepancias al tiempo que se quejaron de que no se cobraban las consignaciones, de lo que resultaban las elevadas cantidades que se debían a los empleados —sobre todo, a los de la Casa de Castilla— y al proveedor de cera. Más o menos por las mismas fechas, se hizo una relación sobre las retribuciones y el gasto de la capilla y Ensenada comunicaba al caballero mayor del rey, duque de Santisteban, los acuerdos tomados sobre las retribuciones de los oficiales. Se pretendía, primero, pagarles sólo una remuneración a cargo de la Casa Real; las pensiones, mercedes y otros conceptos retributivos serían abonados a cuenta de otras partidas del presupuesto. En segundo lugar, se decidió que «a los criados supernumerarios con goce sólo se les ha de pagar la mitad del correspondiente al empleo que sirvan». Por último. Ensenada quería que los oficiales percibieran sus remuneraciones puntual-

²⁵ A.G.P., Administrativa, leg. 371.

mente: «que cobren en febrero el haber de enero, el de febrero en marzo y así sucesivamente»²⁶.

La recopilación de información sobre el gasto de las casas reales desde 1743 y las medidas tomadas para regularlo desembocaron en la reforma de la primavera de 1749. Esta fue concebida por Ensenada para llevar a cabo las recetas que había recomendado a Fernando VI tanto en la *Representación* como en la *Exposición*. Una consistió en reformar la estructura orgánica de la Casa Real, suprimiéndose la Casa de Castilla, cuyos escasos empleados se integraron en la Casa del Rey. Mediante otra se eliminaron casi todos los organismos que manejaban dinero, pasando sus funciones a la Tesorería General de la Hacienda. Con esta última medida, y con otras aplicadas en la administración hacendística, aparte de perfeccionarse, entre otros aspectos, la obtención de ingresos y la realización de pagos, la Secretaría de Hacienda fue la instancia que partir de mediados de siglo controló la administración del dinero en la Casa Real²⁷. La reforma de 1749 incluía también medidas restrictivas en dos partidas del gasto de suma importancia en la Casa Real, el personal y el consumo y abastecimiento de alimentos y otros géneros. En lo que se refiere a esta última, el objetivo que se pretendía era reducir el elevado coste de los oficios de boca, los encargados de adquirir y preparar la alimentación de la familia real. Para ello se instrumentaron mecanismos de control en el consumo de comestibles, cera y combustibles, especialmente carbón, y en la compra y utilización de mantelería, vajilla y mobiliario. En cuanto al personal, las iniciativas reformadoras buscaban tanto reducir el número de oficiales como el montante de sus retribuciones. Para conseguir lo primero, se introdujeron varias modificaciones a partir de 1749. El nombramiento de todos y cada uno de los oficiales se sometió a la supervisión de la Secretaría de Hacienda. No se permitió la existencia de empleados supernumerarios con derecho a remuneración. Tampoco se admitirían nuevos acemileros, empleados de las tesorerías, garzones de cámara ni auxiliares del panadero. Para lograr lo segundo la innovación más importante consistió en fijar una única retribución a cada criado, quedando suprimido desde entonces el pago de «cualquier género de obvenções y emolumentos que con título de gajes, ayudas de costa, raciones ordinarias y extraordinarias, vestuario, casa de aposento, derechos de alumbramientos de corte y jornadas, colaciones de Navidad y almuerzos y enfermerías²⁸». Se esperaba que esta medida compensara la subida de retribuciones acordada, que en el caso de los altos cargos fue sustanciosa. En cualquier caso, el gasto de las casas reales siguió creciendo en los años siguientes.

Parece lógico deducir que en este aumento, y en las pretensiones del gobierno de Carlos III de dedicar más dinero a, entre otros fines, saldar la Deuda heredada de Felipe V, radicara una de las razones que impulsaron al nuevo rey y a su primer ministro, Esquilache, a reestructurar otra vez la Casa Real al poco de llegar a Madrid para ocupar el trono español. Los pasos previos de la reforma —obtención de información sobre el estado de la Casa Real— empezaron en 1760 y desembocaron en los

²⁶ A.G.P., Felipe V, leg. 275, Fernando VI, Cajas 357/3 y 523/2, y Administrativa, leg. 1132.

²⁷ Para el control del gasto en la Corte, JURADO SÁNCHEZ (2002).

²⁸ A.G.P., Administrativa, legs. 941, 924 y 1.132.

reglamentos de la primavera y el otoño del año siguiente. La más importante medida consistió en suprimir la casa y la caballeriza de la reina aprovechando la reciente muerte de María Amalia de Sajonia. A partir de entonces sólo existiría una Casa y una Caballeriza para los monarcas reinantes y la casa y caballeriza de la reina madre, que fue sometida a los mismos cambios que en 1749 se aplicaron en los otros departamentos regios, sobre todo en lo referente al control del gasto y los nombramientos por parte de la Secretaría de Hacienda. Estos controles fueron ratificados también en los reglamentos de 1761, que pretendieron reducir gastos mediante medidas de diverso tipo. Una fue establecer mecanismos de inspección en el desarrollo de las jomadas reales y en la compra y utilización de muebles, joyas, tapices, alfombras. Otra consistió en ajustar el coste de las comidas de la familia real, que a partir de entonces sería fijado mediante contrata con los cocineros. También se planteó la necesidad de examinar los sistemas de abastecimiento alternativos a los existentes y decidir a continuación por cual de ellos se optaba. Por último, se acordó que cada año se reuniera una junta de los jefes de la Casa Real con la misión de controlar el gasto. En concreto, el artículo 50 del reglamento de 1761 asignaba a los jefes de las grandes dependencias la misión de «tratar de todo lo que pueda conducir a mi mejor servidumbre y examinar los gastos que se hubieren causado el año antecedente, atendiendo a los que puedan evitarse sin faltar a la decencia correspondiente. Y asimismo se examinarán las cuentas, y ver si se llevan corrientes y sin atraso, con las debidas formalidades prescritas en el Reglamento, y de resulta de esta diligencia me dará noticia puntual y un estado en que manifieste todo el gasto del año, con distinción de lo consumido por cada clase»²⁹.

4. LOS INTENTOS DE REBAJAR EL GASTO EN EL ÚLTIMO TERCIO DEL SIGLO XVIII. LAS OPINIONES DE ILUSTRADOS Y PRELIBERALES Y LAS MEDIDAS DE LERENA Y MÚZQUIZ

El estado de la Hacienda real fue aceptable durante los primeros años del reinado de Carlos III. Los ingresos continuaron con la tendencia alcista de las décadas anteriores, al menos en precios corrientes, lo que favoreció que en 1761 el presupuesto del Estado presentara un superávit de 200 millones de reales. La situación empezó a cambiar a partir de 1765, marcando el déficit desde entonces la evolución de las finanzas estatales. Cuatro años después ascendía a 100 millones, suma que creció en los tres lustros siguientes por la inflación y la construcción de una flota con la que se pretendía evitar que España sucumbiera ante el poderío naval de Inglaterra³⁰. Este empeoramiento de las finanzas estatales debió ser, como en tantas otras ocasiones, el motivo de fondo que alentó las iniciativas adoptadas en los años siguientes para rebajar el gasto de la Casa Real y de las otras obligaciones de la monarquía. En los primeros días de 1770, el titular de la Secretaría de Hacienda, Miguel de Múzquiz, pidió a Carlos III

²⁹ «Reglamento de la Casa Real. 14 de marzo de 1761» [A.G.P., Administrativa, leg. 924]. «Reglamento de sueldos y ordenanza» de la Caballeriza Real [A.G.P., Carlos III, leg. 309].

³⁰ PIEPER (1992), pp. 178-182.

que promulgara una real orden exigiendo economías en todos los capítulos del presupuesto. El contenido de ella fue comunicado por Múzquiz al mayordomo mayor, marqués de Montealegre, mediante una nota fechada el cuatro de enero. En ella le decía que «el Rey se ha enterado de lo que importan sus rentas y las obligaciones de la Corona, y ha conocido que es preciso moderar generalmente los gastos de la monarquía...», por lo que le ordenaba practicar restricciones del gasto en la Casa Real³¹. Quince años después, como el déficit de la Hacienda seguía creciendo, se promulgó una real orden que perseguía el mismo objetivo que la de 1770: ahorrar gastos. Pedro de Lerena, el secretario de Hacienda, se la trasladó al mayordomo mayor, marqués de Villena y Estepa, en abril de 1785 con argumentos parecidos a los que venían esgrimiendo desde hacía siglo y medio. «Deseando el Rey —decía Lerena— evitar los gravámenes de la Corona usando de economías por cuantos medios sean compatibles con su decoro y real servicio, quiere S.M. que V.E. examine y proponga qué gastos son los que podrían suprimirse en los ramos del empleo de su cargo, sin que se deje de atender a lo que sea absolutamente necesario»³². El mayordomo mayor, a su vez, instó al contralor a que presentara un informe sobre las sumas que podrían economizarse en la Casa Real. Para elaborarlo, el contralor pidió las opiniones al respecto de cada uno de los jefes de las dependencias. La mayoría de ellos no veían posibilidades de ahorro, pero otros, apoyados por el contralor, denunciaban abusos y proponían corregirlos. Como había ocurrido en cualquier tiempo pasado, el consumo de alimentos, combustibles y cera seguía siendo citado como factores importantes de elevación del gasto. El jefe de la panetería y la cava, Joseph Pimentel, contestó al contralor que no era posible rebajar nada, teniendo en cuenta lo muy ceñidos que quedaron los gastos después de la reforma de 1770. De la misma opinión eran los jefes de la tapicería y de la cocina de boca. El contralor creía otra cosa, y así lo expuso en su informe. Pensaba, primero, que el establecimiento en 1778 de la cocina de regalo de la princesa sin haberse regulado su importe había aumentado el gasto; por tanto, convenía, a su juicio, «formar un arreglo fijando el número de aves y cantidad de viandas..., de modo que quede complacido el gusto de S.A. y algún ahorro a la Real Hacienda». En segundo lugar, denunciaba una serie de abusos en la tapicería. Entre otros, aseguraba, que había que destacar el que en las jomadas reales se utilizaran más alfombras, cortinas, tapices, doseles que los precisos y el que no se respetaran las normas establecidas en los reglamentos de 1749 y 1761 sobre la utilización del mobiliario. Esto favorecía, según el contralor, la elevación del coste del transporte y el deterioro de los géneros citados, lo que obliga a reponerlos más frecuentemente.

Por su parte, el titular de la sausería y frutería propuso suprimir parte del carbón y la nieve que se daba a los oficiales de la dependencia y a los que servían al príncipe. En la cerería se creía, entre otras cosas, que se ahorrarían unos 120.000 rs. al año si los sobrantes no se entregaban a los criados y si los mozos ordinarios cumplían con todas sus obligaciones, ya que así no habría que contratar mozos extraordinarios. El jefe del ramillete opinaba que podrían conseguirse ahorros en las comidas ex-

³¹ A.G.P., Carlos III, leg. 155, y Administrativa, leg. 929 Biblioteca Nacional (en adelante, B.N.), Mss. 13.302, fol.

³² Para la reforma de 1785, A.G.P., Carlos III, leg. 155, y Administrativa, leg. 929.

traordinarias, aunque él no puede hacerlo «por precisarle las órdenes superiores a que se hallan de servir... con abundancia y esplendor». Vicente Moresqui, titular de la cava francesa, aseguraba «que cuanto se reformó en dicho año de 1770 se ha ido renovando insensiblemente con mayor exceso». El jefe de la furriera afirmaba que en las jornadas reales tenían que «darse infinitos alojamientos a varios músicos, escultores, marmolistas, dependientes...», lo que elevaba considerablemente las sumas pagadas por este concepto. Pero en esta dependencia había, a juicio del contralor, más deseconomías que su jefe no conocía o no se había atrevido a denunciar. Para aquél, los abusos en el alojamiento provenían también «de la excesiva extensión de alojamiento que los Señores Mayordomos Mayores han tomado para sí y sus familias». Consideraba, además, que se habían hecho demasiados muebles de carpintería e innecesarias obras de cerrajería y de vidrio.

Con estas y otras opiniones el contralor terminó su informe con una conclusión que comunicó al mayordomo mayor: la corrección de los excesos citados podría suponer un ahorro anual superior al millón de reales. Pero, añadía, que ello sería imposible de conseguir sin «el influjo y eficacia de V.E...». El mayordomo mayor no estaba de acuerdo, ni en fondo ni en la forma, con las propuestas y opiniones del contralor. En su informe comenzó reprendiendo al contralor por utilizar una manera poco respetuosa con las personas a la hora de denunciar excesos, lo que, en su opinión, restaba apoyos a la introducción de modificaciones que también él creía necesaria. Reconocía que era cierto que desde 1770 se habían introducido abusos y que convendría suprimirlos, pero no «por términos violentos ni de pronto». Añadía, además, que muchos de los abusos no lo eran en realidad, ya que habían sido autorizados por los superiores. Por último, rechazó algunas de las propuestas ahorradoras del contralor. Por ejemplo, las que se referían a la tapicería, pero, sobre todo, las relativas a las comidas de príncipes e infantes, por ir «contra el decoro del Rey y su real familia». Los pareceres del mayordomo mayor fueron ratificados en la junta de jefes, reunida los días 4, 8 y 20 de julio de 1786, y enviados a Pedro de Lerena el mes siguiente. No sabemos si se llegaron a recortar gastos en la Casa Real como consecuencia de las iniciativas de 1785 y 1786. Es previsible que no, dada la oposición del mayordomo mayor. En cualquier caso, desde entonces hasta el final de la centuria las medidas que se tomaron debieron ir en la dirección de conseguir economías puntuales, muy lejos de las pretensiones estructurales de las reformas de 1749 y 1761. Un ejemplo de ello fue lo ocurrido en mayo de 1798, cuando el marqués de Santa Cruz, mayordomo mayor, recibió la orden de suprimir el guardamanjier y de distribuir sus empleados entre los demás oficios de boca. Esta medida se tomó «por no ser necesario en la actualidad» dicho oficio y porque es preciso establecer una manera servir a los monarcas y sus familias «con menos dispendio del Real Erario»³³.

Las decisiones ahorradoras tomadas en la Casa Real durante el último tercio del siglo XVIII fueron determinadas en muy buena medida por la cada vez más crítica situación de las finanzas del Estado. Estas se fueron despeñando por la pendiente de un déficit creciente generado por las grandes necesidades financieras que exigían las

³³ A.G.P., Carlos IV, Casa, leg. 14.

guerras que España mantuvo con Inglaterra y Francia, la emisión abusiva de vales reales, destinada a financiar dichos conflictos bélicos, y la crisis económica que azotó España a finales del siglo XVIII. El estado de la Hacienda no debió ser, sin embargo, el único factor que influyó a la hora de intentar economizar en la Casa Real. También debió pesar la opinión de determinados pensadores, especialmente la de los ilustrados. Su voz tenía más posibilidades de ser escuchada que la de otros si reparamos en que mantenían estrechas relaciones con los círculos del poder político y en que alguno de ellos incluso formó parte de los gobiernos que se sucedieron en la segunda mitad del siglo XVIII. Un tema claramente vinculado con el gasto de la Casa Real sobre el que debatieron ilustrados y otros pensadores coetáneos fue el del consumo suntuario. Como los arbitristas de las centurias pasadas, la mayoría de ellos censuraron el lujo en general y algunos incluyeron en sus opiniones referencias críticas —a veces veladas, a veces directas— sobre el gasto de los monarcas en sus casas. Pero, en la segunda mitad del siglo XVIII, a diferencia de épocas anteriores, los argumentos empleados para condenar el consumo suntuario eran cada vez más económicos y menos morales, aunque éstos siguieron estando presentes.

Por ejemplo, Tomás Anzano, secretario de la Intendencia de Aragón, no había desechado aún los razonamientos morales en su oposición al lujo, ya que consideraba a éste como fuente de vanidad, deshonestidad y corrupción. Pero su crítica tiene una evidente base económica, ya que defendió que el consumo suntuario era una de las causas más poderosas de la pobreza de un reino porque fomentaba la exportación de materias primas y la importación de manufacturas que arruinaba a nuestros fabricantes. De una manera parecida opinaban Cadalso y Danvila. El escritor exponía en sus *Cartas marruecas* que el debate sobre el lujo dividía a los europeos: unos pensaban que era beneficioso; otros, perjudicial. En el caso de nuestro país, a Cadalso no le cabía duda: era pernicioso, ya que la economía española no podía competir con las extranjeras en la producción y comercio de mercancías suntuarias. Ante esta realidad, Cadalso defendía que sólo existían dos opciones: prescindir del lujo o superar a la industria foránea que lo producía, aunque reconocía que no creía en la viabilidad de ninguna de ellas. El abogado de los Consejos Reales Danvila y Villarrasa distinguía entre el consumo suntuario de los subditos, «que procura alguna comodidad, utilidad o distintivo propio de la clase», y el de los príncipes y personas públicas, que busca «excitar en el pueblo la idea de esplendor y dignidad de su estado... y se llama magnificencia». En cuanto a «los efectos que el lujo causa en el Estado..., esto es, si contribuye o no a la grandeza y opulencia de un Estado, son fáciles de comprender...; se ha de distinguir si el lujo se fomenta de géneros extranjeros... y entonces despuebla y empobrece la nación...: o se mantiene de géneros nacionales, y en este caso es menos nocivo»³⁴.

Esta vinculación entre producción nacional y juicio favorable al consumo suntuario se encuentra también en las obras de otros autores, unos más relevantes que otros. El escritor y militar Enrique Ramos, que dedicó sus reflexiones al conde de Aranda, creía que el consumo suntuario podía llegar a ser útil; podía favorecer el

³⁴ ANZANO (1768), pp. 60-85, CADALSO (1768), cartas LXI y LXXXVIII, pp. 617-618 y 643-644. DANVILA (1779), pp. 85-94.

empleo e impedir que los ricos atesoraran el dinero, pero siempre que los géneros que lo integraban fueran producidos por los nacionales del país. Por su parte, Campomanes pensaba que «las cosas de lujo que no traen a la propia sociedad utilidad alguna deben desterrarse: tal es el uso de diamantes». No obstante, «una nación puede muy bien sacar ganancia del lujo de las demás adoptando ciertas manufacturas dedicadas a él para venderlas a otras... Y si permanece en su consumo, eso menos pierde en la balanza mercantil con el país de donde trae la pedrería y cosas que llaman de calle mayor, superfluas y ridiculas en gran parte y perjudiciales cuando entran de fuera». De ahí que Campomanes defendiera que las leyes suntuarias debían impedir la importación de objetos de lujo pero no «el ejercicio de nuestras propias fábricas» para producirlos, ya que «el consumo del rico que refluye dentro del Estado y anima la industria popular es una mera traslación de los fondos de mano en mano; y muy conveniente porque la más opulenta ocupa a la menesterosa y aplicada»³⁵.

El abogado y economista catalán Roma y Rosell era uno de los pocos autores de la época que juzgaba positivo el consumo suntuario. Aseguraba que «en una Monarquía de grandes proporciones como es España es el lujo no sólo útil, sino necesario; en estado de decadencia, para restablecerla; en el de mediocridad, para conservarla y aumentarla, y en el de opulencia, para preservarla de la ruina...; el lujo con los demás auxilios es capaz de acerbar la industria, aumentar la circulación y restablecer la Agricultura y las Fábricas del Reino». Pero esta opinión no impidió a Roma defender que los monarcas debían hacer economías y liquidar la deuda para restablecer el crédito público, a pesar de que «los Españoles nos afligimos de que haya de detenerse en puntos de economía un Rey de España, cuya magnificencia y liberalidad no habían de tener límites en el concepto de una Nación magnífica y generosa...». Esta recomendación ahorradora estaba también implícita, de una manera más clara, en la opinión de Miguel Ángel Gándara. Este autor criticaba la elevada presión fiscal y «los gastos superfluos que suelen hacerse en fiestas públicas con ocasión de proclamaciones de Reyes, casamientos de príncipes y nacimientos». Las sumas empleadas en este fin también fueron objeto de censura por parte de Jovellanos. El ilustrado asturiano criticó el gasto que supuso la celebración del matrimonio de Fernando VII con Carlota a principios del siglo XIX. Aseguraba, primero, que las demostraciones de regocijo deben ser proporcionadas a la fortuna personal y condición social de cada uno. Defendió también que hay que «conciliar en estas demostraciones el gusto con la utilidad», preguntándose a este respecto si no sería mejor «dedicar los capitales que exigen a objetos de más real utilidad: quién duda de que sería mejor manifestación de regocijo construir un camino o un puente, fundar una escuela de primeras letras o alguna institución de caridad, casar doncellas huérfanas y virtuosas, animar a artistas pobres e ingeniosos...»³⁶.

Críticas contra el gasto cortesano y el consumo suntuario en general siguieron saliendo de boca de ilustrados, preliberales y otros autores en las dos últimas décadas del

³⁵ Enrique RAMOS publicaba sus trabajos con seudónimos. En el caso del que hemos consultado, con el de Antonio MUÑOZ (1769), pp. 100-125. Rodríguez DE CAMPOMANES (1978) [1775], pp. 56-57 y 198-201.

³⁶ ROMA y ROSELL (1768), pp. 42-44, 143 y 222. GÁNDARA (1811), p. 197. JOVELLANOS (1802), pp. 389-390.

siglo XVIII. Sempere y Guarinos ofreció al mismo Floridablanca sus reflexiones sobre el lujo, que consideraba «un vicio detestable» causante de perjuicios morales y sociales. No obstante, no creía que fuera posible su erradicación, mediante leyes suntuarias u otros medios, por ser fruto del aumento de la riqueza de la época. Lo único que, a su juicio, podía conseguirse era «hacerlo menos dañoso disminuyendo en lo posible el consumo de géneros extranjeros y fomentando el de los nacionales». Sempere constataba, por otra parte, que el incremento progresivo del consumo suntuario había recalado también en las casas reales desde el advenimiento de los Austrias. Durante el reinado de Carlos V «en la Casa Real se introdujo luego una suntuosidad no conocida hasta entonces en la antigua de Castilla, así en el número de dependientes y en la creación de nuevos oficios como en el gasto de la mesa». Una crítica más directa que ésta del gasto cortesano aparece en otros autores. Clemente Peñalosa defendía que debía estar sometido a ciertos sus límites. Reconocía que «la Corte de los Reyes ha de ser ostentosa y magnífica para imprimir en los Pueblos un cierto respeto, útil e importante en la sociedad y debido a la soberanía; pero una ostentación inspirada en la vanidad, y sostenida en el orgullo de un corazón embrujado de sus riquezas, es dañosa al Estado por innumerables motivos»³⁷.

A fines de la década de 1780 León de Arroyal efectuó un repaso a la evolución del gasto de la Casa Real que recuerda mucho al efectuado por Sempere unos años antes. Como éste, opinaba que desde Carlos V las sumas empleadas en palacio habían aumentado y añadía que a fines del reinado de Carlos III «el lujo ha subido a lo sumo, importando hoy más la sola partida de Palacio y Sitios Reales que en otros tiempos las de todos los gastos de la monarquía». Para remediar esto, Arroyal efectuó una reflexión general sobre las obligaciones de la monarquía y propuso una solución. Comenzaba su escrito con una recomendación que desde el siglo XVI diversos autores habían elevado a los monarcas. «Es una regla segura de prudencia que ninguno debe gastar más de lo que puede sin empeñarse, y principalmente en los soberanos es indispensable, so pena de aniquilar a sus vasallos, que son todas sus riquezas, y hallarse sin recurso en la mejor ocasión». Continuaba precisando que uno de los tres fines en que se debían emplear los recursos de la Hacienda era el mantenimiento de los monarcas y sus allegados. Para cumplir con este fin de la manera más adecuada, Arroyal creía necesario «señalar una digna dotación al Rey capaz de subvenir al esplendor del trono y a la colocación de su familia». Pero, se preguntaba «¿quién se atreverá a señalarla si el mismo príncipe, por un efecto de la moderación, no lo hace?»³⁸.

La propuesta de Arroyal para frenar el continuo aumento del gasto de la monarquía consistía, por tanto, en instituir en España una especie de Civil List al estilo de la implantada en Inglaterra tras la Revolución Gloriosa para empezar a separar los bienes y gastos del rey de los del Estado. Esta solución habría limitado el poder discrecional de gastar que tenían los reyes. Pero no se puso en práctica de manera definitiva hasta después de 1850, pese a los intentos efectuados por los liberales durante la primera mitad del siglo XIX. Cabarrús opinaba de manera parecida a Arroyal sobre

³⁷ SEMPERE y GUARINOS (1788), vol. II, pp. 21-24 y 139. PEÑALOSA (1793), pp. 230-232

³⁸ ARROYAL (1968)[1786-1795], pp. 64, 84-129 y 223-224.

las consecuencias del casi ilimitado poder de gasto de los monarcas. En la segunda de sus cartas dirigidas a Lerena, escrita el dos de marzo de 1787, afirmaba que había mucho «fausto en la corte y mucha escasez en nuestras tesorerías...; el absoluto poder del rey no hay quien pueda templarle, y como no siempre nos podemos prometer sean una absoluta sabiduría y conjunto de perfecciones, siempre nos quedará que recelar el tener que sufrir muchas veces los efectos de su abuso». Las concordancias entre Arroyal y Cabarrús también se produjeron a la hora de expresar sus opiniones sobre el elevado coste de las casas reales. Cabarrús en un libro que tituló como la obra de Arroyal que hemos consultado —*Cartas político-económicas dirigidas al Conde de Lerena*— reproducía exactamente la frase de aquél sobre el aumento del gasto en palacio citada unos párrafos antes. Añadía, además, que en la Casa Real se despilfarraba, lo que no era óbice para que en ocasiones faltara lo más necesario, concluyendo que «el gasto de la Casa Real podría reducirse notablemente sin disminuir la pompa del trono...»³⁹. Respecto al consumo suntuario, Cabarrús y Arroyal discrepaban. El primero lo analizaba desde criterios morales, como los arbitristas de las centurias pasadas, ya que a su entender «el lujo... es la peste de las buenas costumbres y de la virtud pública». Por contra, Arroyal ofrecía una propuesta innovadora que adelantaba el moderno tratamiento fiscal del gasto suntuario. A su juicio los artículos de lujo no podían prohibirse; lo que había de hacerse era someter a tributación todo «cuanto no hace falta para pasar una vida racionalmente cómoda y honrada»⁴⁰. Esta idea también fue defendida por hacendistas y pensadores preliberales. Es el caso de Valentín Foronda, del abogado de los Consejos Javier Peñaranda o de Vicente Alcalá Galiano. Para el segundo «sobrecargar contribuciones al lujo y los efectos extranjeros que no necesitamos es providencia justa que contiene al capricho. Por su parte, Alcalá, veía «inconveniente» gravar los «géneros necesarios», pero no imponer tributos a los artículos de lujo, ya que «sólo recaen sobre... los poderosos, los cuales no trabajan comúnmente»⁴¹.

5 CONCLUSIONES. BALANCE DE LOS PROYECTOS DE REDUCCIÓN DEL GASTO

No parece que estos autores, ni los que expusieron sus ideas en otros periodos del siglo XVIII, pudieran influir mucho a la hora de reducir de manera duradera el coste de las casas reales y el consumo suntuario. Tampoco parece que sirvieran de mucho las crisis de las finanzas de la monarquía ni los nuevos mecanismos establecidos en el control del gasto, que atribuyeron a la Secretaría de Hacienda mayores competencias en el uso del dinero y el nombramiento de los oficiales regios⁴². El efecto combinado de todos estos factores no impidió, excepto en algunos periodos, y pese a lo que razonablemente pudiera esperarse, que el gasto de la Casa Real creciera en el

³⁹ CABARRÚS (1841), pp. 119-123. CABARRÚS (1795), pp. 586-587.

⁴⁰ CABARRÚS (1841), p. 208. ARROYAL (1968)[1786-1795], pp. 244-252.

⁴¹ FORONDA (1789-1794), pp. 200-248. PEÑARANDA (1789), pp. 92-93. ALCALÁ GALIANO (1788), pp. 67-69.

⁴² JURADO SÁNCHEZ (2002), pp. 172-173.

largo plazo, especialmente en la primera mitad de la centuria, cuando pasó de unos 10 millones de reales a precios constantes en 1713-1718 a casi 27 en 1744-1750⁴³. Ello no impidió que se produjeran rebajas ocasionales, en general para saciar la voracidad presupuestaria de la guerra y para aliviar situaciones críticas de las finanzas de la monarquía. Así, como consecuencia de las medidas de 1701, 1707, y de otras que se tomaran durante la guerra de Sucesión, los tesoreros de la Hacienda entregaron a los de las casas reales sumas que no llegaron a los tres millones de reales a precios constantes en ninguno de los años del periodo de 1703-1712, bastante menos dinero de lo que se gastó en palacio en el último quinquenio del siglo XVII. El recorte de las consignaciones afectó también a los otros capítulos civiles. Mientras el Ejército y la Marina se llevaron algo más del 87 por 100 de un gasto multiplicado por tres en términos reales en dicho periodo, ni la Administración del Estado ni las Inversiones ni las Pensiones alcanzaron el 1 por 100, mientras la Deuda superó algo este porcentaje y los extraordinarios y la Casa Real alcanzaron el 5 por 100⁴⁴. Otra rebaja temporal del coste de esta institución se debió a las iniciativas adoptadas tras la quiebra de la Hacienda de 1739. En los dos años siguientes, el gasto anual medio de las casas reales a precios constantes era de algo más de 26 millones de reales. Esta suma resultó rebajada más de un 40 por 100, hasta situarse en los 15,5 millones en 1742 y 1743, pero a partir de 1744 se recuperó el nivel de los 26 millones⁴⁵.

Las reformas de Ensenada y Esquiladle ni siquiera trajeron una rebaja transitoria del coste de las casas reales. En el caso del proyecto de 1749, podría parecer que el recorte fue sustancioso, ya que el montante de los pagos registrados por los tesoreros descendió notablemente en los primeros años de la década de 1750. Pero si nos detenemos a estudiar qué renglones se incluyeron en las cuentas del gasto de 1749 y 1750, por un lado, y en las de 1751-1753, por otro, no cabe duda de que la mayor parte de la reducción fue ajena a los efectos que pudiera haber provocado la reforma de Ensenada. Las diferencias entre los guarismos de ambos periodos se debieron, en su mayor parte, a que los tesoreros no incluyeron en la data de la Casa Real de 1751-1753 partidas que sí habían incluido en 1749-1750, caso de las destinadas a mantener los Sitios Reales, alimentos y bolsillos de los miembros de la familia real. Además, a partir de 1756, el gasto se acercó los valores alcanzados en la década de 1740, alcanzando en 1760 el máximo gasto anual del siglo XVIII⁴⁶. En cuanto a los efectos de la reforma de 1761, el gasto aumentó en la década que comenzó con este año casi un 20 por 100 (4 millones anuales medios) respecto al decenio de 1750. Por su parte, las medidas que se tomaron en 1770 a iniciativa de Múzquiz, que en opinión de los jefes de las casas reales, fueron muy efectivas, debieron ser la causa de que el gasto pasara de los más de 22 millones anuales de 1770-1771 a los 19-20 millones de los cinco años siguientes. En cualquier caso, en el decenio de 1770 el gasto seguía siendo más elevado que cuando Carlos III accedió al trono y el mecanismo

⁴³ JURADO SÁNCHEZ (2001), pp. 191.

⁴⁴ Cuentas de los tesoreros mayores y generales de la Hacienda. A.G.S., T.M.C., legs. 1869-1912.

⁴⁵ JURADO SÁNCHEZ (2003), p. 281.

⁴⁶ Para la comparación de las partidas de 1749-1750 y 1751-1753, A.G.S., T.M.C., legs. 2030-2050.

principal de control —la junta de los jefes de las casas reales—, fijado en el artículo 50 del Reglamento de 1761, no se cumplía⁴⁷. Por último, las iniciativas de Lerena de 1785 y 1786 no tuvieron tampoco efecto duradero: el gasto bajó un millón en 1787 y dos en 1789, pero subió en 1788 y 1790-1792 por encima del nivel de 1785.

Si la crisis de la Hacienda, el establecimiento de normas para el control de los pagos y la influencia de arbitristas, ilustrados y preliberales no impidieron el crecimiento a largo plazo del gasto de las casas reales durante el siglo XVIII, eso quiere decir que existían causas de fondo, contrarias al ahorro, que seguían siendo más poderosas que las favorables a él. Uno era la extraordinaria importancia simbólica, de imagen —y, por tanto, de poder— que tenía para la monarquía que el rey dispusiera de un numeroso séquito, pudiera ofrecer copiosas comidas, utilizara vistosos vehículos, construyera y decorara magníficos palacios, recompensara generosamente a los más fieles servidores, etc. Otro lo constituían las redes clientelares que poblaban el Estado y cuya razón de ser dependía del número de puestos que ocupasen sus miembros y de los recursos con que contaran. Para incrementar ambos, tales redes aprovechaban las oportunidades que ofrecían las deficiencias de la normativa, las insuficiencias de los mecanismos administrativos de control del gasto o la tolerancia social e institucional con las irregularidades derivadas del imperante concepto del oficio como beneficio⁴⁸. Un tercer elemento, de capital importancia, era el casi ilimitado poder de gastar de los monarcas. Este siguió vigente hasta prácticamente la mitad del siglo XIX pese a las críticas de Arroyal y Cabarrús y las de parte de aquellos subditos que respondieron a la *consulta al país* efectuada por la Junta Central en 1809. En las respuestas de algunos de ellos se proponía la separación de la hacienda del soberano y la del Estado con el fin de contener la capacidad de gasto de los reyes⁴⁹. Pero tal contención, que constituyó un importante caballo de batalla en la lucha que conservadores y liberales mantuvieron durante la primera mitad del siglo XIX, sólo se consiguió instituir de manera definitiva a partir de la Constitución de 1845 y del proceso desamortizador del Patrimonio real de las décadas siguientes.

BIBLIOGRAFÍA

- ALCALÁ GALIANO, V. (1788): *Sobre la necesidad y justicia de los tributos, fondos de donde deben sacarse y medios de recaudarlos. Memoria presentada a la Sociedad Económica de Segovia*. Madrid.
- ANZANO, T. (1768): *Reflexiones económico-políticas sobre las causas de la alteración de precios que ha padecido Aragón en estos últimos años*, Zaragoza.
- ARROYAL, L. de (1968) [1786-1795]: *Cartas político-económicas al Conde de Lerena*, Madrid, Ciencia Nueva.

⁴⁷ La junta de jefes de la Casa Real reconoció en su reunión de 1780 que sólo se había cumplido con esta obligación en 1763 debido a las enfermedades y vacantes de sus miembros y a que la corte había residido poco en Madrid durante dicho periodo (A.G.P., Administrativa, leg. 929).

⁴⁸ JURADO SÁNCHEZ (2003), pp. 277-280.

⁴⁹ LASARTE (1976), p. 180.

- AZNAR, B. F. (1727): *Discurso que formó tocante a la Real Hacienda y Administración D.....s*.
- BELLUGA, L. A. (1722): *Contra los trages y adornos profanos. En que de doctrina de la Sagrada Escritura, Padres de la Iglesia, y todo genero de escritores se convence de su grave malicia*. Murcia.
- CABARRUS, F. (1871) [1795]: «Cartas sobre los obstáculos que la naturaleza, la opinión y las leyes oponen a la felicidad pública: escritas por el conde de Cabarrús al Señor Don Gaspar de Jovellanos y precedidas de otras al principe de la Paz», *Biblioteca de Autores Españoles*, LXI, pp. 551-602.
- CABARRUS, F. (1841): *Cartas político-económicas dirigidas al Conde de Lerena*, Madrid
- CABRERA, J. de (1719): *Crisis política determina el más florido imperio y la mejor institución de Príncipes y Ministros*. Madrid.
- CAMPILLO Y COSSIO, J. del (1969) [1741-1742]: *Lo que hay de más y de menos en España para que sea lo que debe ser y no lo que es*, Madrid, Universidad de Madrid
- DANVILLA Y VILLARRASA, B. J. (1779): *Lecciones de economía civil, o de el comercio. escritas para el uso de los caballeros del Real Seminario de Nobles*. Madrid
- FORONDA, V. de (1789-1794) *Cartas sobre los asuntos más exquisitos de la economía política. y sobre las leyes criminales*, Madrid.
- GÁNDARA, M. A. (1811): *Apuntes sobre el bien y el mal de España escritos por orden del Rey*. Valencia.
- HERNÁNDEZ ANDREU, J. (2003): «La Ilustración en el orden tributario español del Antiguo Régimen», en VARIOS AUTORES, *Estudios de Historia y de pensamiento económicos. Homenaje al profesor Francisco Bustelo García del Real*. Madrid, Editorial Complutense, pp. 213-239.
- JOVELLANOS, G.M. de (1858) [1802]: «Carta dirigida al redactor del diario de Madrid con motivo de las funciones hechas en los desposorios del Señor Don Fernando VII y Doña Carlota», *Biblioteca de Autores Españoles*. XLVI, pp. 389-390.
- JURADO SÁNCHEZ, J. (2001): *El gasto de la Casa Real. su financiación y sus repercusiones hacendísticas y económicas. 1561-1808*. Instituto de Estudios Fiscales.
- JURADO SÁNCHEZ, J. (2002): «Mechanisms for controlling expenditure in the Spanish Royal Household, c. 1561-1808». *Accounting. Business and Financial History*. pp. 158-185
- JURADO SÁNCHEZ, J. (2003): «La economía de la corte. Efectos económicos y funciones políticas y sociales de la demanda de la Casa Real en el Antiguo Régimen», en Varios Autores, *Estudios de historia y de pensamiento económicos. Homenaje al profesor Francisco Bustelo García del Real*. Editorial Complutense, pp. 269-287.
- KAMEN, H. (1974): *La Guerra de Sucesión en España. 1700-1715*. Barcelona, Grijalbo.
- LASARTE, J. (1976): *Economía y Hacienda al final del Antiguo Régimen. Dos estudios*. Madrid, Instituto de Estudios Fiscales.
- MACANAZ, M.R. de (1789): *Auxilios para bien gobernar una Monarquía Católica, o Documentos qu dicta la experiencia, y aprueba la razón, para que el Monarca merezca justamente el nombre de Grande*. Madrid.
- MOYA TORRES Y VELASCO, F.M. (1717): *Manifiesto universal de los males envejecidos que España padece, y de las causas de que nacen, y remedios que a cada uno en su clase corresponde*, S.L.
- MUÑOZ, A. (1769): *Discurso sobre Economía Política*, Madrid.
- PEÑALOSA Y ZUÑIGA, C. (1793): *La monarquía*, S.L.
- PEÑARANDA Y CASTAÑEDA, J. (1789): *Resolución universal sobre el sistema económico y político más conveniente a España*, Madrid.

- PERDICES DE BLAS, L. y REEDER, J. (2003): *Diccionario de pensamiento económico en España (1500-2000)*. Madrid, Editorial Síntesis.
- PIEPER, R. (1992): *La Real Hacienda bajo Fernando VI y Carlos III (1753-1788)*. — *Repercusiones económicas y sociales*. Madrid, Instituto de Estudios Fiscales.
- PORTOCARRERO y GUZMAN, P. (1700): *Theatro monarchico de España, que contiene las más puras como católicas máximas de Estado, por las gualas, assi los Principes, como las Repúblicas aumentan, y mantienen sus Dominios, y las causas que motivan su ruina*, Madrid.
- RODRÍGUEZ DE CAMPOMANES, P. (1978) [1774-1775]: *Discurso sobre la educación popular*. Madrid, Editora nacional.
- RODRÍGUEZ VILLA, A. (1878): *Don Cenón de Somodevilla. marqués de la Ensenada. Ensayo biográfico formado con documentos en su mayor parte originales, inéditos y desconocidos*, Madrid.
- ROMA Y ROSELL, F. (1768): *Las señales de la felicidad de España y los medios de hacerlas eficaces*, Madrid.
- SEMPERE Y GUARINOS, J. (1788): *Historia del luxo. y de las leyes suntuarias de España*, Madrid.
- ULLOA, B. de (1740): *Restablecimiento de las fábricas y comercio español*, Madrid, 2 vols.
- UZTARIZ, G. de (1968) [1742]: *Theoria. y practica de comercio, y de marina en diferentes discursos, y exemplares* Madrid.
- WINDLER, C. (1997): *Élites locales, señores, reformistas. Redes clientelares y Monarquía hacia finales del Antiguo Régimen*. Sevilla, Universidades de Córdoba y Sevilla.